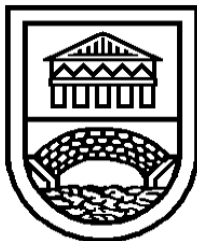


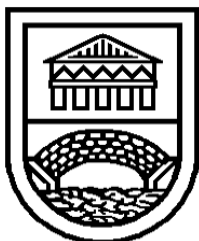
Eako UDALA

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE FUENTES DE PRODUCCIÓN ENERGÉTICAS RENOVABLES Y SEGURAS PARA LAS PERSONAS COMO PARA LAS POBLACIONES, CON CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



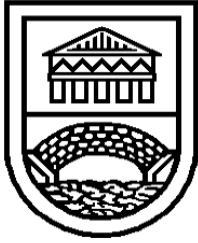
Eako UDALA

I.- ASPECTOS GENERALES.....	5
1.- OBJETO Y ALCANCE.....	5
2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.....	5
3.- DURACIÓN	6
4.- PRESUPUESTO BSE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO O RÚBRICA CONTABLE CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.....	5
5.- RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO	7
6.- REVISIÓN DE PRECIOS	8
7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.....	9
8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
8.1. Acceso a las Redes de Distribución.....	9
8.2. Modificación de las Potencias Contratadas.....	9
8.3. Derechos y obligaciones específicos de las partes.....	9
9.- OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA	10
10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- Medioambientales (origen de la energía suministrada) y sociales (Igualdad de género; Capacitación lingüística e inserción laboral de personas con dificultades para acceder al mercado laboral). Todas ellas esenciales.-.....	11
10.1.- Condición medioambiental de ejecución del contrato.-.....	11
10.2.- Condiciones lingüísticas de ejecución del contrato.....	12
11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	13
12- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA	13
13.- PENALIDADES DEL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTOS	14
14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	14
15.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	15
16.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	15
II.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN.....	155
17.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.....	16

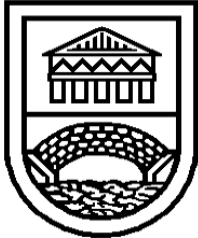


Eako UDALA

18.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
19.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
19.A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	17
OFERTA ECONÓMICA: 60 PUNTOS.....	17
19.B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.....	17
19.B.1) ADECUACIÓN DE LAS POTENCIAS CONTRATADAS AL CONSUMO REAL: 15 PUNTOS.....	17
19.B.2) ANÁLISIS DE LA ENERGÍA REACTIVA Y PROPUESTA DE COMPENSACIÓN: 10 PUNTOS.....	17
19.C) ASISTENCIA TÉCNICA: 15 PUNTOS.....	18
20.- APTITUD PARA CONTRATAR	18
21.- SOLVENCIA	20
22.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	21
23.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	22
23.1.- SOBRE A. Documentación general: Capacidad y solvencia.....	22
23.2.- SOBRE B. Documentación técnica no valorable de forma matemática.....	24
23.3.- SOBRE C. Oferta económica.....	25
24.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	27
24.1.- Calificación Previa de la Documentación. Sobre A.....	27
24.2.- Clasificación de ofertas.....	28
24.3.- Requerimiento de documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.....	29
25.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	30
26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	30
27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	31
28.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	31
29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE	32
FICHA A. Declaración Responsable.....	33
FICHA B. Proposición Económica.....	35



Eako UDALA



Eako UDALA

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO DE LOS QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE EA, MEDIANTE FUENTES DE PRODUCCIÓN ENERGÉTICAS RENOVABLES Y SEGURAS PARA LAS PERSONAS COMO PARA LAS POBLACIONES

I.- ASPECTOS GENERALES:

1.- OBJETO Y ALCANCE.

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas de licitación y adjudicación que han de regir el contrato de suministro eléctrico de los puntos de consumo gestionados por el Ayuntamiento de Ea, mediante fuentes de producción energética renovables y seguras para las personas como las poblaciones, junto con la optimización tarifaria de los puntos de conexión referidos.

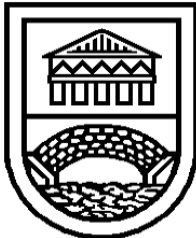
La codificación del suministro objeto de este contrato corresponde a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002), recogida en el Reglamento vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea es 09310000-5.

Las especificaciones técnicas aplicables al contrato se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Ayuntamiento de Ea no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que los contratistas puedan exigir peticiones de cantidades mínimas determinadas en cuanto al consumo de energía, o de importes mínimos como condición de suministro. En este sentido, el Ayuntamiento de Ea no se compromete a garantizar un volumen mínimo de consumo (y por consiguiente, de facturación). En cualquier caso, de cara a facilitar unos datos generales en cuanto al volumen de consumo, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se proporcionan datos de consumo de años anteriores por cada tipo de tarifa, de forma que puedan servir de referencia para los licitadores, pero sin que supongan ningún tipo de compromiso para el Ayuntamiento.

El presente suministro no se dividirá por lotes.

2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.



Eako UDALA

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones municipales de todo tipo existentes en Ea, atendiendo a la actual regulación del sector de la energía, el suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica se realizará en el mercado liberalizado, a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración.

3.- DURACIÓN.

La duración del contrato será de doce (12) meses, a contar desde la fecha de su formalización. La fecha efectiva de inicio de la prestación, que en todo caso deberá producirse en el plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del contrato, estará condicionada por la concesión del contrato de acceso por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico.

No obstante lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por seis (6) meses por mutuo acuerdo entre las partes que deberá ser formalizado con al menos dos meses de antelación al vencimiento.

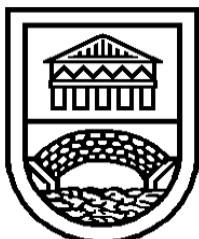
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO O RÚBRICA CONTABLE CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

El presupuesto base global de licitación ascenderá como máximo a la cantidad de 29.008,264 euros más la cantidad de 6.091, 738 euros en concepto del IVA del 21%, lo que hace un total de 35.100,00 euros (entiéndase por 12 meses).

El valor estimado del presente contrato a los efectos del art. 88 del TRLCSP es de 43.512,396 euros.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, solamente se pagarán los suministros efectivamente realizados.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestaria económica 323/22101, 337/22101,425/22101 y 920/22101, y en su caso, el compromiso del gasto para los ejercicios posteriores.



EAKO UDALA

5.- RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO.

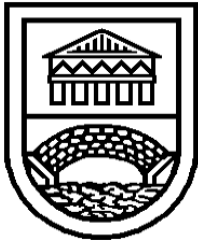
El adjudicatario tiene derecho al abono del precio del suministro de electricidad efectivamente realizado y formalmente recibidos por la Administración.

Las facturas se presentarán de forma agrupada, según criterio que decida el Ayuntamiento de Ea.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

La empresa contratista emitirá mensualmente o con la frecuencia que corresponda conforme a la normativa vigente, y al vencimiento de cada periodo, un resumen de la facturación (agrupada para todos los puntos de suministro o por punto de suministro), correspondiente al 100% del consumo producido en el período de facturación del mes correspondiente, (que deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes) y conteniendo la información desglosada en los términos siguientes:

- Facturación por energía: resultado de multiplicar en cada periodo ofertado el precio del coste unitario del kWh (este término incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido en dicho periodo.
- Facturación por potencia: resultado de multiplicar en cada periodo tarifario el precio del coste unitario de kW por la potencia a facturar en dicho periodo.
- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
- Recargo por energía reactiva, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.
- Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe correspondiente a impuestos, de acuerdo a la legislación vigente.
- Detalle de la facturación de acceso a las redes.
- Detalle de la facturación de pagos por capacidad.



Eako UDALA

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, y del requisito de adelantar una cierta cantidad económica por parte de las empresas comercializadoras a los diferentes agentes del mercado (distribuidoras, operador de sistema, operador de mercado, etc.) en concepto de "peaje o canon" por la utilización de las redes de transporte como infraestructura eléctrica necesaria para el suministro de energía eléctrica, así como garantías ante los operadores de sistema y mercado; el Ayuntamiento de Ea se reserva la opción de abonar por anticipado, a modo de provisión de fondos, la cantidad de dinero que le requieran los diferentes agentes a la empresa comercializadora que resulte adjudicataria del presente contrato.

El objeto de esta cláusula es el hecho de no limitar las opciones de contratar con las diferentes empresas comercializadoras existentes en el mercado, independientemente de su volumen de negocio o capacidad económica para establecer contratos con la administración.

6.- REVISION DE PRECIOS.

El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones que resulten del precio, en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de los nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

En el caso de prórroga por acuerdo entre las partes, el precio de adjudicación se actualizará con el mismo incremento o decremento porcentual del precio de referencia OMIP para los meses de prórroga.

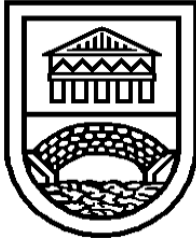
El procedimiento será:

PVPl_i: Precio de adjudicación resultante de la licitación, por tipo de tarifa.

OMIP_i: Precio de referencia (base) de OMIP en la fecha de adjudicación del contrato con horizonte el periodo de adjudicación de la licitación. Se tomará como referencia el promedio diario de las cotizaciones trimestrales, iniciándose en el Q+1, siendo Q el trimestre del mes de adjudicación, y finalizando en el Q del mes de fin de adjudicación.

OMIP_{pr}: Precio de referencia (base) de OMIP para los meses de prórroga, tomando como mes referencia el M-3, siendo M el mes anterior al mes de renovación. Se tomará como referencia el promedio diario de las cotizaciones trimestrales, iniciándose en el Q+1, siendo Q el trimestre del mes de renovación, y finalizando en el Q del mes de fin de renovación.

PVP_{pr}: Precio de prórroga a aplicar.



Eako UDALA

De modo que los nuevos precios serán el resultado de aplicar esta fórmula:

$$PVPpr = PVPl_i \times (OMIPpr/OMIPl_i)$$

De modo, que si el futuro de OMIPpr es superior a OMIPl_i las nuevas tarifas serán superiores en dicha proporción; y viceversa.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, las empresas licitadoras no deberán constituir garantía provisional.

Tampoco se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio con fundamento en lo establecido en el artículo 95.1 del TRLCSP.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Acceso a las Redes de Distribución.

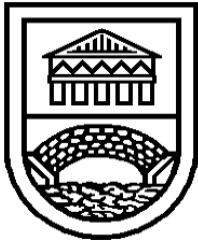
La empresa adjudicataria contratará el acceso a las redes de distribución como mandataria del Ayuntamiento y le trasladará en la facturación, sin incremento alguno, los precios que establezca al efecto el Ministerio del área correspondiente.

8.2. Modificación de las Potencias Contratadas.

La empresa adjudicataria tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que el Ayuntamiento estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

8.3. Derechos y obligaciones específicos de las partes.

La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio



Eako UDALA

de buena fe. Asimismo, la adjudicataria estará obligada a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte el Ayuntamiento dentro de los términos de este Pliego.

9.- OBLIGACIONES LABORALES DE LA CONTRATISTA.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

9.1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

9.2.- La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

9.3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

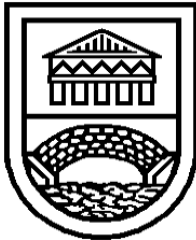
a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las Directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo etc ... para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.



Eako UDALA

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan. En particular, que se dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs.

h) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descansos adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

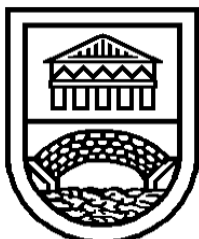
9.4.- En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.- Medioambientales (origen de la energía suministrada) y sociales (capacitación lingüística). Todas ellas esenciales.

Se establecen para el presente contrato determinadas obligaciones de carácter social en virtud del artículo 70 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública del artículo 118 del TRLCSP sobre la incorporación de criterios sociales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración y de su sector público. Mediante esta cláusula, a las condiciones especiales de carácter social, de género y lingüísticas se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales. El incumplimiento de estas condiciones se tipifica como causa de resolución del contrato, según lo previsto en el artículo 223.f) del TRLCSP.

10.1.- Condición medioambiental de ejecución del contrato.

La Condición Medioambiental Especial de Ejecución del contrato, de acuerdo con la definición del artículo 118 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) es que la electricidad suministrada por la adjudicataria proceda al 100% de fuentes renovables, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



EAKO UDALA

En consecuencia, durante la ejecución del contrato, la empresa que resulte finalmente adjudicataria del mismo, presentará, junto con la facturación mensual, certificación de procedencia de la energía suministrada, emitida por la CNMC de acuerdo con la Orden ITC1522/2007, que garantice el cumplimiento de esta condición, que se clasifica asimismo como Condición Esencial, a los efectos señalados en el artículo 223.f) del TRLCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

10.2.- Condiciones lingüísticas de ejecución del contrato.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por la legislación vigente.

La capacidad para el uso del euskara constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

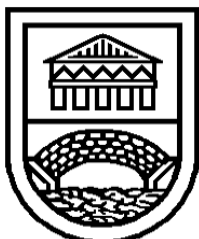
En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

La empresa adjudicataria facilitará en ambas lenguas oficiales los manuales de instrucciones o la documentación de los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En aquellos contratos cuya ejecución conlleve relacionarse con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas o jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato, por defecto se empleará el euskara. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear «normalmente el euskera» lo siguiente:

En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskara que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskara al



Eako UDALA

personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes en esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskara necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskara.

Las comunicaciones escritas se redactarán en euskara y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskara.

11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 210, 211, 219 y 296 del TRLCSP y deberán formalizarse en documento administrativo conforme al artículo 219 del citado texto.

Si dentro de la vigencia del contrato se constatará que las necesidades reales del Ayuntamiento van a ser superiores a las inicialmente estimadas, sobrepasando con ello el presupuesto máximo aprobado, el contrato podrá ser modificado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP, y con el alcance y límites que se señalan a continuación:

a) Las causas de modificación del contrato podrán ser:

a.1) La introducción de nuevos puntos de suministro.

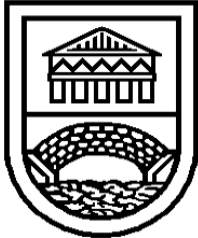
b) Las modificaciones que se realicen, acumuladamente, no podrá superar el 10% del importe de adjudicación.

c) El acuerdo que adopte el Ayuntamiento se formalizará en documento administrativo bilateral antes de que se agote el presupuesto de la adjudicación.

12- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTIA.

En el plazo máximo de tres días desde el vencimiento de la mensualidad del suministro de la energía eléctrica se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones a la contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta de la contratista



Eako UDALA

quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

En este sentido, cuando se produzcan fallos en el suministro, la contratista tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados del Ayuntamiento y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

Dada la naturaleza de este contrato, al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago (95.1 del TRLCSP) no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

13.- PENALIDADES DEL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTOS.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

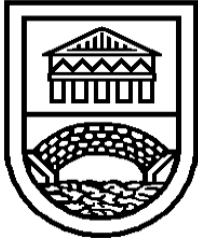
Asimismo, en caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social, lingüístico o de igualdad establecidas en este Pliego, el Ayuntamiento podrá imponer una penalidad equivalente al 5% del presupuesto del contrato, con la obligación de restituir la situación vulnerada al estado óptimo exigido en los Pliegos.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Además de las causas establecidas en la normativa específica del sector eléctrico, son causa de resolución las especificadas en los artículos 223 y 299 del TLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 300 de la citada normativa.

A estos efectos tiene la consideración de obligación esencial la acreditación del origen/procedencia de la energía suministrada (renovable), conforme a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del contrato si tras la imposición de alguna de las penalizaciones previstas en la cláusula anterior, se mantenga la causa de incumplimiento que la motivó.



Eako UDALA

15.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 305 del TRLCSP). Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente.

Es obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 214 del TRLCSP).

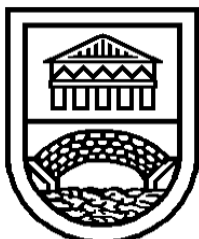
La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios, así como, los que, en su caso, se establezcan en este pliego.

16.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Ayuntamiento, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN:



EAKO UDALA

17.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El Órgano de Contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Ea.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se facilita a través de la página Web del mismo toda la información relativa a licitaciones y adjudicaciones.

Cualquier información, respecto de la contratación pública del Ayuntamiento de Ea, se puede obtener en el Perfil del contratante de la página web del mismo, enlace:

www.eakoudala.eus

18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Doña Iratxe Arriola Alzola.
- Vocales: Doña María Teresa Uribe (Secretaria - Interventora del Ayuntamiento de Ea), Don Aitor Ocamica, Don Ibon Korta y Doña Arritokieta Zelaia.
- Secretario/a de la Mesa: Doña María Dolores Gorroño.

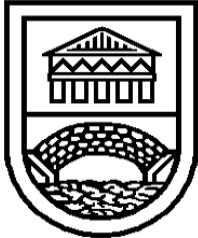
19.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas se ajusta a los siguientes criterios:

- Tramitación del Expediente: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

La presentación de proposiciones presume la aceptación por los licitadores del contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de prescripciones Técnicas Particulares.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:



Eako UDALA

19.A) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

OFERTA ECONÓMICA: 60 PUNTOS

Se valorará la oferta presentada por cada licitante de acuerdo con el Precio Final ofertado según las especificaciones de la cláusula 23.2.a) y aplicando la siguiente fórmula de valoración

Fórmula:

$$P_n = P_{MAX} \times \frac{PFO_n}{PFMO}$$

Donde:

P_n: Puntuación, oferta "n"

P_{MAX}: Máxima puntuación posible de la licitación, esto es 60 puntos.

PFO_n: Precio Final Oferta "n"

PFMO: Precio Final Mejor Oferta

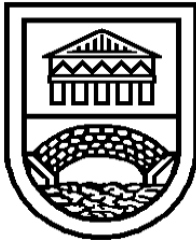
19.B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

19.B.1) ADECUACIÓN DE LAS POTENCIAS CONTRATADAS AL CONSUMO REAL: 15 PUNTOS.

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta que proponga los siguientes apartados:

- Estudio/análisis del coste regulado de los contratos de potencia con sus periodos punta/valle/medio sobre la totalidad de los puntos de suministro, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento en los Pliegos de Prescripciones Técnicas: 5 Puntos
- Análisis del desfase o inadecuación de potencia contratada con respecto al óptimo (en kW): 5 puntos
- Propuesta de adecuación al óptimo con análisis del ahorro económico estimado resultante de dicha adecuación: 5 puntos

19.B.2) ANALISIS DE LA ENERGÍA REACTIVA Y PROPUESTA DE COMPENSACIÓN: 10 PUNTOS



Eako UDALA

Se valorará con la máxima puntuación a la oferta que proponga los siguientes apartados:

- Estudio/análisis del volumen de energía reactiva existente por cada punto de suministro, de acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento en los Pliegos de Prescripciones Técnicas: 5 Puntos

- Propuesta de adecuación al óptimo (cantidad de energía reactiva a reducir en kVARh) con análisis del ahorro económico estimado resultante de dicha adecuación. No se requiere propuesta económica de solución técnica, sino alcance económico derivado de una hipotética intervención técnica: 5 puntos

19.C) ASISTENCIA TÉCNICA: 15 PUNTOS

Los requerimientos de asistencia técnica están definidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Únicamente se tomará en consideración si se oferta la asistencia a través de una persona, que sea bilingüe (euskera-castellano) y perteneciente al equipo propio de la empresa licitante y que asumirá la condición de asesor y gestor personalizado. A estos efectos, en la oferta, deberá identificarse a dicha persona, detallando su formación y ubicación en la estructura organizativa de la empresa.

Los subcriterios de valoración son:

- Protocolo de asistencia en materia de incidencias, facturación,...: 2 puntos.

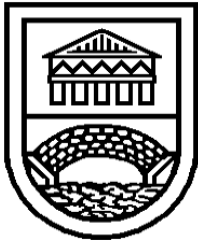
- Plan de información y asesoramiento sobre futuros del mercado eléctrico, y su incidencia en los costes estimados de facturación, detallando el calendario del plan: 5 puntos

- Protocolo de información sobre el proceso de modificación-adecuación de los contratos de potencia y compensación de la energía reactiva (detallando calendario): 5 puntos

- Mejora: Programa de formación para el personal técnico e institucional, así como ciudadanía en materia de eficiencia, comprensión de factura eléctrica, etc., ... (detallando materias, calendario, disponibilidad para adecuarse a las peticiones específicas formuladas desde el Ayuntamiento): 3 puntos

20.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y técnica y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 54 y 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 61 de la TRLCSP, de conformidad



Eako UDALA

con los términos señalados en este Pliego. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida acreditación del contrato.

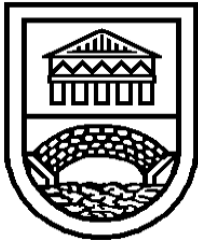
Sólo podrán participar en el procedimiento de licitación las empresas comercializadoras de energía eléctrica incluidas en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, previsto en el art. 6.1.f) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el artículo 70.2 del TRLCSP, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato



Eako UDALA

se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será como mínimo coincidente con la del contrato hasta su extinción.

21.- SOLVENCIA.

La comercialización de energía eléctrica, a pesar de estar liberalizado efectivamente desde el año 2008 es una actividad regulada con carácter especial por la normativa sectorial.

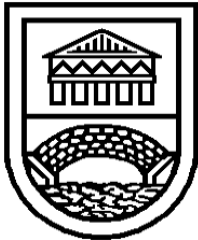
Así, a través del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se establecen los requisitos de solvencia técnica y económica que deben acreditar las empresas, para poder acceder al mercado eléctrico, ante el denominado Operador del Sistema (Red Eléctrica de España SA), y el Operador del Mercado Ibérico, conocido como OMIE.

Para ello, deben cumplir con:

- Las empresas deberán cumplir los requisitos exigidos a los sujetos compradores en el mercado de producción de energía eléctrica conforme a los Procedimientos de Operación Técnica y, en su caso, las Reglas de Funcionamiento y Liquidación del mercado de producción.
- Las empresas deberán presentar ante el Operador del Sistema y ante el Operador del Mercado las garantías que resulten exigibles para la adquisición de energía en el mercado de producción de electricidad en los Procedimientos de Operación Técnica y en las correspondientes Reglas de Funcionamiento y Liquidación del Mercado respectivamente.

Por su parte, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece en su artículo 47 que en caso de que un comercializador incumpla alguno de los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo podrá declarar la extinción de la habilitación para actuar como comercializador.

Con carácter más detallado, se pueden citar como garantías de solvencia exigidas en este mercado regulado, la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Secretaria de Estado de Energía, por la que se aprueba el procedimiento de operación del sistema 14.3 "garantías de pago", o más recientemente la Resolución de 23 de diciembre de 2015, que aprueba las "Reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de producción de energía eléctrica". En la Regla 7ª establece los requisitos para que una



Eako UDALA

empresa comercializadora pueda adherirse, mediante Contrato de Adhesión, al mercado diario e intradiario eléctrico, y que son verificados por el OMIE, entre ellos:

Regla 7ª.3: Aquella documentación requerida por el Operador del Mercado para posibilitar la actuación y participación efectiva del solicitante en dicho mercado, entre otra y a meros efectos indicativos, personas de contacto con las diferentes Direcciones del Operador del Mercado, datos de unidades de producción o venta, de adquisición y de unidades físicas, datos de liquidación y facturación, ficha de medios técnicos y de comunicación, indicando las características del sistema informático del futuro agente para acceder al Sistema de Información del Operador del Mercado.

Por todo ello, y dada la complejidad del funcionamiento de un mercado tan dinámico como es éste, se considera que para la acreditación de la solvencia requerida a las comercializadoras que quieran licitar en el presente contrato, que exige el artículo 74 del TRLCSP, resultará necesario, y suficiente, presentar el Certificado actualizado de Agente del Mercado Eléctrico emitido por el OMIE.

22.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ea, sito en la Plaza Donibane núm. 2, 48287 – Ea (Bizkaia), finalizando dicho plazo de presentación en la fecha que a tal efecto se indique en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB).

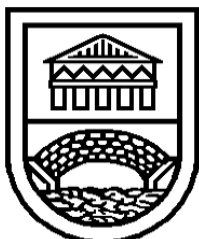
La presentación de dicha documentación se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o coincidiera con día festivo en el municipio de EA, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la emisión de la oferta mediante telegrama o fax dentro del plazo máximo señalado en el anuncio de licitación publicado al efecto, adjuntando fotocopia del resguardo del certificado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de condiciones facultativas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.



EAKO UDALA

23.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

En la presente contratación no se podrán presentar variantes o alternativas. Además, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la exclusión de todas las ofertas que haya presentado el licitador infractor.

Las proposiciones se presentarán en tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

La denominación de los sobres y sus fases de apertura son las siguientes:

- Fase primera: Sobre A: Documentación Administrativa.
- Fase segunda: Sobre B: Oferta no valorable mediante fórmulas matemáticas (relacionada con criterios subjetivos).
- Fase tercera: Sobre C: Oferta Económica.

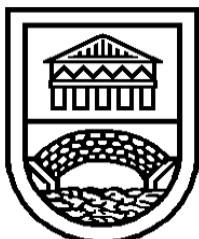
23.1 SOBRE A: Documentación general: Capacidad y solvencia.

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Los licitadores podrán presentar la documentación administrativa a incluir en los "Sobres A", acogiéndose a cualquiera de las dos modalidades que a continuación se especifican:

Opción 1: Presentación del siguiente documento de "declaración responsable del licitador":

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación de _____, ante _____:



EAKo UDALA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica (capacidad de obrar) y, en su caso, representación.

- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

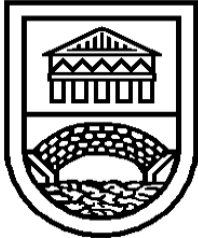
- Que no está incurso en alguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



EAKO UDALA

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____”

Opción 2: Presentación de la siguiente documentación administrativa.

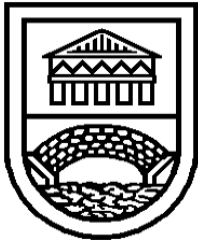
Todos los documentos incluidos en el sobre a deberán ser originales o Fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

En hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

Relación de documentos:

- a)** D.N.I.: Documento Nacional de Identidad de la persona que firma la oferta o la solicitud de participación, en nombre propio o como apoderado.
- b)** Escritura y estatutos: cuando la empresa interesada en contratar sea una persona jurídica, presentará escritura de constitución, de modificación y estatutos vigentes inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c)** Apoderamiento: cuando la persona que firma la oferta o solicitud de participación no actúe en nombre propio, o la empresa interesada sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firma deberá presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la empresa interesada es una persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d)** Habilitación empresarial o profesional y solvencia: Certificado actualizado de Agente del Mercado Eléctrico emitido por el OMIE.
- e)** Prohibiciones de contratar: acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante la declaración responsable contenida en la Ficha A de este pliego, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 73 del TRLCSP.



EAKO UDALA

f) Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: la empresa debe presentar firmado el compromiso de adscripción de medios personales y materiales que figura en la Ficha A de este pliego.

g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86.1 del RGLCAP, deberá presentarse relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.-En caso de no pertenecer a ningún grupo deberá aportar declaración en tal sentido.

h) Preferencias de adjudicación: en el caso de que la empresa interesada en contratar desee que, si se dan las circunstancias precisas, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 24.2 deberá incluir en este sobre la documentación justificativa.

i) Indicación de dirección a efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones de conformidad de este pliego.

23.2.- SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO VALORABLE DE FORMA MATEMÁTICA (CRITERIOS SUBJETIVOS):

Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según aspectos/criterios de valoración subjetivos.

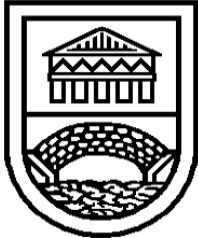
EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ADECUACIÓN DE LA POTENCIA CONTRATADA A LOS CONSUMOS REALES Y DE COMPENSACIÓN DE ENERGÍA REACTIVA:

Las empresas licitantes deberán presentar una propuesta de adecuación de las potencias actualmente contratadas para los puntos de suministro señalados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, se detallará el procedimiento a seguir para llevar a término dicha adecuación propuesta, cuya tramitación correrá a cargo de la empresa adjudicataria, siendo únicamente por cargo del Ayuntamiento la asunción de los costes regulados para realizar dicha modificación contractual con la empresa distribuidora.

En lo que compete a la energía reactiva se presentará el informe de volumen de energía reactiva a reducir y la cantidad económica asociada a dicha reducción. Esta reducción no requiere intervención de la empresa distribuidora y queda en manos del Ayuntamiento el modo y manera de acometer posibles reducciones.

EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA TÉCNICA:



Eako UDALA

En este apartado las licitantes propondrán sus protocolos y planes de asistencia, información y formación para una atención directa y personalizada a las necesidades del Ayuntamiento para una adecuada gestión del contrato, y su oferta para la mejora, tal y como se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La asistencia personalizada se deberá realizar a través de un gestor individual que se encargará de estas labores ofertadas, deberá señalarse el nombre, nivel de responsabilidad que ocupa en la empresa, y acreditarse documentalmente su aptitud para desenvolverse en bilingüe euskera-castellano (Título EGA o C1 Escuela Oficial de Idiomas).

23.3.- SOBRE C.- OFERTA ECONÓMICA:

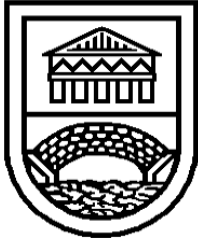
En este sobre, se deberá incluir la oferta económica que será formulada conforme al modelo que se adjunta a este Pliego –ficha b-, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas por el licitador.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Ea estime fundamental para considerar la oferta.

EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA: Contendrá la Proposición Económica, redactada de acuerdo con el modelo que se Adjunta en la FICHA B. Proposición Económica, expresando en número, sin contradicciones ni tachaduras, el precio unitario en euros/kWh para cada una de las tarifas y periodos correspondientes que se liciten con las siguientes características:

- serán precios unitarios en €/kWh con seis decimales y sólo se incluirán en el precio,
- el coste correspondiente al consumo energético en kWh y los costes correspondientes al peaje de acceso (ATR), regulados por orden ministerial de acuerdo al RD1164/2001 y al RD1495/2002,
- excluyendo del mismo todos los demás términos cuyo precio sea fijado por la Administración,
 - como el impuesto sobre la electricidad,
 - alquiler de medidores,
 - término de potencia,



Eako UDALA

- complementos por energía reactiva,
- e IVA.

Los precios unitarios €/kWh ofertados por la comercializadora serán fijos e invariables durante el plazo de duración del contrato.

Los recargos por excesos de potencia demandada y la facturación por energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

Tampoco incluirán el impuesto sobre la electricidad (IE), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, así como otros gastos (avales, depósitos,..) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

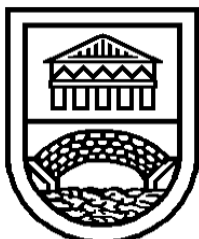
24.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

24.1.- La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación contenida en el Sobre A de las proposiciones presentadas en plazo, al objeto de establecer la adecuación o no de dicha documentación a lo establecido en el presente Pliego, y si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo máximo de 3 días hábiles.

Una vez calificada la documentación y, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación, y subsanados los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a las empresas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo, y notificando individualizadamente la exclusión, en caso de acordarse tal decisión.

Posteriormente, se procederá a la apertura pública y examen de los "Sobres B", que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (esto es, criterios subjetivos).

En primer lugar, la Presidenta dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores presentados, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los "Sobres A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en



Eako UDALA

el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los "Sobres B" de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Nota.- El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez llevada a cabo la valoración de la documentación incluida en los Sobres B, la Mesa de Contratación se reunirá nuevamente para proceder a la apertura pública de los "Sobres C".

Iniciado este acto, la Presidenta dará cuenta de las proposiciones que hubieran quedado excluidas tras la apertura de los Sobres B, seguidamente informará de la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras.

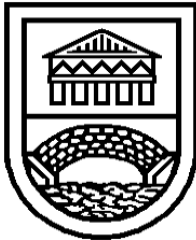
A continuación, la Secretario de la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los "Sobres C" de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

A la vista de la valoración obtenida en los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor o subjetivos (Sobres B) y en los criterios cuya ponderación es automática/ matemática u objetivos (Sobres C), la Mesa de Contratación propondrá el adjudicatario del presente contrato (propuesta de adjudicación) al Órgano de Contratación.

24.2 Clasificación de ofertas.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP.



EAKo UDALA

En caso de que varias empresas licitadoras empaten, prevalecerán las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de presentar las ofertas se encuentren en la siguiente situación (en orden de prioridad):

Primera opción.- Ser una empresa o entidad sin ánimo de lucro e integrada en alguna red de economía social de acuerdo con los principios de la Ley 5/2011 de 29 de marzo, Económica Social.

Segunda opción.- Tengan en su plantilla un número de trabajadores pertenecientes al grupo de personas con riesgo de exclusión social definido en el apartado de Condiciones Especiales de Ejecución de los Pliegos del presente contrato. El porcentaje de trabajadores de este grupo deberá ser mayor del 2%.

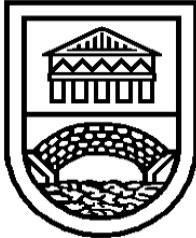
24.3 Requerimiento de documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes y a la vista de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (certificación positiva).

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas, el adjudicatario deberá presentar documento de alta, referido al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documentación justificativa (certificación positiva) de hallarse al corriente con la seguridad social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello (art.13 y ss. del RGLCAP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato.
- El contrato de seguro en el supuesto de que en su momento sólo haya aportado el documento de compromiso (copia de la póliza y justificante de pago).



Eako UDALA

- Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva que en su caso sea procedente.
- Documento justificante del abono de los correspondientes anuncios de licitación.
- Documento justificante del correspondiente alta en el Impuesto de Actividades Económicas epígrafe que corresponda referida el ejercicio corriente.
- Restante documentación así requerida tanto en el PCAP como en el PCT para ser adjudicatario del presente contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados.

25.- ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

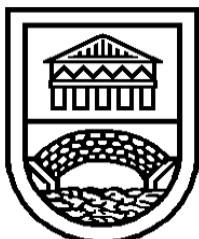
El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, que se notificará a las empresas licitantes y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos de interposición de recursos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.



Eako UDALA

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores candidatos.

26.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1.- Cesión: El contrato podrá cederse siempre y cuando se cumplan con los requisitos del artículo 226 del TRLCSP.

26.2.- Subcontratación: La empresa contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En el caso de que proceda la subcontratación, ésta se regirá por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP .

Queda expresamente prohibida la subcontratación en el apartado de Asistencia Técnica, descrito en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

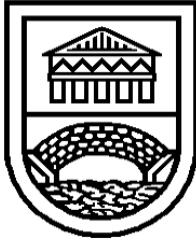
27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

28.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

El contrato de suministro a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo y las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, junto con el Contrato y su Oferta técnica y Oferta económica, en el caso del adjudicatario, revestirán todos ellos carácter contractual, vinculando plenamente a todos los licitadores, así como por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente por la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de



Eako UDALA

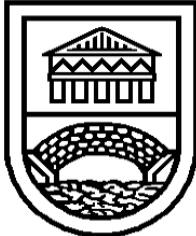
Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP.

En todo caso, las normas citadas anteriormente en 3º y 4º lugar serán de aplicación en todo lo que no se opongan al TRLCSP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado y las Reglamentarias que desarrollan los citados textos legales. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula de forma específica el sector eléctrico.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato que se contempla en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 21 del TRLCSP, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las controversias que pudieren surgir entre las Partes, en todos los aspectos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del mismo.



Eako UDALA

FICHA A. Declaración Responsable

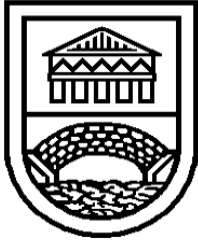
(A incluir en el Sobre A "Capacidad y Solvencia")

- Don/Doña:
- con DNI número:
- con domicilio en:
- en representación de:
- con DNI número:
- con domicilio en:

Teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Ea para la contratación del suministro de energía eléctrica mediante fuentes de producción seguras para las personas y las poblaciones y ambientalmente sostenibles,

DECLARA bajo su responsabilidad:

- a) Que la empresa se encuentra incluida en el Listado de Comercializadores de Energía Eléctrica de la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia, previsto en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico.
- b) Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- c) Que cumple con lo establecido en la Circular 1/2008 de la Comisión Nacional de Energía de información en las facturas sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto en el medio ambiente.
- d) Que cumple con las Condiciones Especiales de Ejecución establecidas en la Cláusula 10 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Que se compromete a poner a disposición de la adecuada ejecución del presente contrato los medios personales y materiales requeridos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- f) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

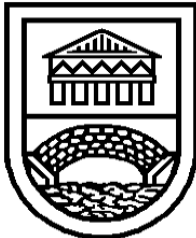


Eako UDALA

g) Que cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y ha adoptado las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos facilitados y evitan su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

h) Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del estado español de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Eako UDALA

FICHA B. Proposición Económica

- Don/Doña:
- con DNI número:
- con domicilio en:
- en representación de:
- con DNI número:
- con domicilio en:

Recibida la correspondiente invitación para participar en la contratación por procedimiento abierto de la contratación del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Ea, acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente Propuesta Económica, expresada en **euros por kWh (€/kWh) para los precios del término de energía**, con seis decimales en ambos casos, donde los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán:

- el precio del alquiler de los equipos de medida,
- el impuesto sobre la electricidad (IE),
- el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía,
- otros gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato,
- así como tampoco los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

PRECIOS ENERGÍA (€/kWh)¹

TARIFAS 2.0

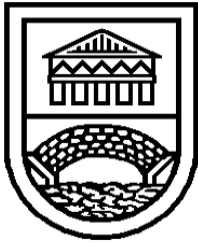
-Tarifas 2.0 sin DHA

Precio:	0,xxxxxx	€/kWh
---------------	----------	-------

-Tarifas 2.0 con DHA

Precio Punta:	0,xxxxxx	€/kWh
---------------------	----------	-------

Precio Valle:	0,xxxxxx	€/kWh
---------------------	----------	-------



Eako UDALA